



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA

Popayán, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Auto: **Interlocutorio No. 45**
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: LEYDY CAMILA PAJOY ANTONIO
Accionados: UT CONVOCATORIA FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Radicación: 190013107003-2026-30015-00

LEYDY CAMILA PAJOY ANTONIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.799.841, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra de la UT CONVOCATORIA FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y petición.

La accionante relata que se inscribió en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal II OPECE I-203-M-01-(679) modalidad ingreso, número de inscripción **aprobó con satisfacción la prueba escrita, al publicarse los resultados preliminares de la valoración de antecedentes, no le fue otorgado puntaje por la formación profesional adicional en Finanzas y Negocios Internacionales, cursada en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y aprobado mediante acta de grado No. 041 del 19 de diciembre de 2019, bajo la anotación de "no validado", indicando que "No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal toda vez que no se encuentra relacionado con el empleo."**, el día 21 de noviembre de 2025, presentó reclamación formal aportando el plan de estudios del título profesional cursado en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, teniendo en cuenta que el perfil profesional de Finanzas y Negocios Internacionales proporciona competencias técnicas, analíticas y administrativas que se ajustan plenamente a las funciones asignadas al cargo de Asistente de Fiscal II, conforme a lo establecido en el manual específico de funciones y competencias laborales de la Fiscalía General de la Nación, expuso el perfil profesional, es una carrera profesional con distintas áreas de conocimiento como contabilidad, conocimiento ofimáticos, desarrollo de áreas del derecho internacional, derecho comercial, formulación y evaluación de proyectos, legislación aduanera, cambiaria, bursátil y financiera; que pueden contribuir eficientemente al desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con una dirección para las finanzas criminales, y teniendo en cuenta que la inscripción al cargo de asistente de fiscal II se realiza de manera general sin considerar que la vacante a la cual se aplica este dívida por grupo, planta o proceso específico, por lo cual, esos conocimientos deben considerarse como adicionales del aspirante.

La UT Convocatoria FGN 2024 negó la solicitud de reconocimiento del título profesional adicional en Finanzas y Negocios Internacionales, afirmando que dicho título no se encuentra relacionado con las funciones del empleo en el que participa, ni con el grupo /proceso o subproceso al cual pertenece, el cual es investigación y judicialización.

Que en su caso particular si se presenta una discriminación frente al trato en la valoración de antecedentes que se les está realizando al título profesional en Finanzas y Negocios Internacionales con el que cuenta como estudio adicional, poniéndola en una situación de desventaja frente a los otros participantes en el concurso, por cuanto existen otros aspirantes inscritos en la OPECE en la cual concursó a quienes se les brindó puntuación por un título profesional en Comercio y Negocios



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA

Internacionales, por lo que exige se le brinde un trato de igual frente a la valoración del título profesional.

Desde que en la plataforma SIDCA 3 se publicaron los resultados obtenidos en la prueba escrita por los aspirantes inscritos en la OPECE I-203-M-01-(679) modalidad ingreso; los aspirantes que aprobaron satisfactoriariamente dicha prueba obteniendo en el ítem de competenciales funcionales 65 puntos o más, han constituido un grupo de WhatsApp mediante el cual comparten información de interés del concurso de méritos relativa a su OPECE, grupo en el cual se ha compartido información sobre las acciones de tutela en las cuales se han protegido los derechos de los aspirantes, en el cual se informó que el título de Comercio y Negocios Internacionales había sido considerado como válido desde el análisis inicial en la valoración de antecedentes realizado por la UT de la FGN, situación que vulnera su derecho a la igualdad, considerándose un trato desigual injustificado, aplicando criterios distintos de valoración, vulnerándose el principio de legalidad y de confianza legítima, afectándose de esa manera la posibilidad de acceder a un cargo público, teniendo en cuenta que la validación de ese título profesional le daría un puntaje adicional, y por lo tanto mejoraría su posición en la lista de elegibles que profiera la Fiscalía General de la Nación para el cargo de Asistente de validó el título profesional en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, situación que vulnera su derecho a la igualdad por cuanto su título profesional adicional en FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES cumple con las características del título profesional que le fue validado a otro aspirante.

Por consiguiente, invoca este amparo para reconocer vulnerados los derechos aludidos, ordenando a la accionada que en la prueba de Valoración de Antecedentes reconozca su título profesional en Finanzas y Negocios Internacionales como estudio adicional, teniendo en cuenta que dicho título ha sido considerado como valido para otros aspirantes de su OPECE y se ajuste su puntaje en el factor "Educación formal adicional" conforme al Acuerdo No. 001 de 2025, teniendo en cuenta mi título profesional adicional.

Efectivamente, éste Juzgado es competente para el trámite de la acción impetrada por el señor LEYDY CAMILA PAJOY ANTONIO, quien acude a este mecanismo jurídico con el fin de que se le garanticen los derechos fundamentales aludidos, mecanismo que es procedente y la petición reúne los presupuestos legales establecidos, acorde con lo determinado en el Artículo 86 de la Norma Superior y sus Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1983 de 2017.

En el presente caso es necesario proceder con la vinculación de la COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión SAS), la entidad GESTIÓN TECNOLÓGICA A SU MEDIDA – GNTEC y los participantes del concurso convocado mediante Acuerdo No. 001 de 2025, del 03 de marzo de 2025 al cargo de Asistente de Fiscal II OPECE I-203-M-01-(679).

Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que publiquen en la página web de la entidad la presente acción constitucional, remitiendo a este Despacho prueba de la actuación para surtir la notificación de los vinculados.

Estima este despacho necesario requerir a las entidades accionadas y vinculadas para que informe si en la OPEC que da origen al presente trámite constitucional se



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA

validó el título de COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES respecto de algunos aspirantes y en caso positivo cual es la diferencia con el título universitario FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, cursado por la accionante.

En consecuencia, el JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA.

DISPONE:

PRIMERO. - ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora **LEYDY CAMILA PAJOY ANTONIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.295.747, en contra de la **UT CONVOCATORIA FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y petición.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la **COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión SAS), la entidad GESTIÓN TECNOLÓGICA A SU MEDIDA – GNTEC y los participantes del concurso convocado mediante Acuerdo No. 001 de 2025, del 03 de marzo de 2025 al cargo de Asistente de Fiscal II OPECE I-203-M-01-(679)**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TENER como medios de prueba los documentos aportados por la accionante, anexos a la petición, los que aporte la entidad accionada y los que de oficio considere el Despacho.

CUARTO: SOLICITAR al señor director, gerente o representante legal de la **UT CONVOCATORIA FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 (convocatoria FNG 2024 - Universidad libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión SAS), la entidad GESTIÓN TECNOLÓGICA A SU MEDIDA – GNTEC y los participantes del concurso convocado mediante Acuerdo No. 001 de 2025, del 03 de marzo de 2025 al cargo de Asistente de Fiscal II OPECE I-203-M-01-(679)**, se sirvan rendir informe frente a las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela, para que soliciten o aporten los medios de prueba que pretendan hacer valer, tales como documentos u otros que tengan en su poder y que consideren necesarios dentro del presente procedimiento. Esta información será rendida dentro de los DOS (02) días siguientes a la notificación personal de esta providencia de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole saber que el informe se tendrá rendido bajo la gravedad del juramento y que, en caso de no presentarlo, se aplicará lo normado en el Artículo 20 Ibídem.

QUINTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que de manera inmediata publiquen en la página web de la entidad el escrito de tutela y auto admisorio de la presente acción constitucional, remitiendo a este Despacho los documentos que den cuenta de esta actuación, para que se surta la notificación de los vinculados participantes del concurso convocado mediante Acuerdo No. 001 de 2025, del 03 de marzo de 2025 al cargo de Asistente de Fiscal II OPECE I-203-M-01-(679).

SEXTO: REQUERIR a las entidades **accionadas y vinculadas**, para que quien tenga dentro de su competencia la valoración de antecedentes informen en el término de traslado si en la OPEC que da origen al presente trámite constitucional efectivamente



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA

se validó el título de COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES respecto de algunos aspirantes y en caso positivo cual es la diferencia con el título universitario FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, cursado por la accionante.

SEPTIMO: NOTIFICAR este auto por el medio más expedito a la accionadas y vinculadas, entregándole copia de la solicitud y los anexos, a la accionante LEYDY CAMILA PAJOY ANTONIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES MOLANO AUSECHA
Juez